

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 254304003001-2019-0571-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | <i>JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ, cesionario de MARTHA EDITH RINCÓN VELÁSQUEZ</i> |
| DEMANDADO | <i>RUBÉN DARÍO IBAÑEZ SILVA y MIRYAN MESA HURTADO,</i> |

Omitido el debido registro matricula inmobiliaria, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado diecinueve (19) octubre dos mil veintitrés (2023) en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado diecinueve (19) octubre dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que

El siete días (07) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), tuvo lugar en este juzgado el remate de los bienes, embargados y secuestrados en este proceso, en el cual fue rematado por la suma de ciento quince millones doscientos cincuenta mil pesos (\$115.250.000), y como mejor postor fue el señor IVAN ARTURO MUÑOZ PARADA, identificada con la c.c. # 11.436.747 de FACATATIVÁ, haciéndole la adjudicación correspondiente, sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 1B No. 1C-16 Sur, Casa 3, Manzana A, Urbanización Bosques de Loreto, Madrid (Cundinamarca)**, a quien le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **50C – 1642960**, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No 5421, del 05 de agosto de 2013, otorgada en la notaría novena de Bogotá D.C

El rematante pagó el precio del remate así: sesenta y tres millones quinientos mil pesos (\$63.500.000) con el título número 409100000147578, y la suma de cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil, pesos (\$51.750.000,00) con el título número 409100000147677 y consigno como porcentaje la suma de \$5.762.500, según consignación que aparece en el expediente, y a nombre impuesto de remates del Consejo Superior de la Judicatura.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de los bienes, y el rematante cumplió la obligación de pagar el precio dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE.

1. APRUÉBASE en todas sus partes el remate en referencia.

2. Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan el bien. (hipotecas y embargos) Comuníquese a la oficina de registro y Notaria respectivas.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f344e6338f460b4d41b0c4102d2c54ef52b1b7a4efd199dece660e78f2b80702**

Documento generado en 19/01/2024 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>